

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE ENAIRE POR LA QUE SE APRUEBA
LA CONCESIÓN DE UNA ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN
A LA ASOCIACIÓN REAL AERoclUB DE ESPAÑA (RACE),
PARA APOYAR LA 50 VUELTA AÉREA-XXXIII TROFEO DE SM EL REY**

D. Enrique Maurer Somolinos, en su calidad de Director General de la Entidad Pública Empresarial ENAIRE (en adelante “ENAIRE”), nombrado por acuerdo del Consejo Rector de 7 de junio de 2023, según resulta de Resolución de 8 de junio de 2023 de su Presidente, publicada en el BOE número 140, de 13 de junio de 2023, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 16.3.e) del Real Decreto 160/2023, del 07 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial ENAIRE, y se modifica el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, aprobado por el Real Decreto 184/2008, de 08 de febrero y en la Resolución de 11 de enero de 2023, de la Entidad Pública Empresarial ENAIRE, por la que se delegan competencias para conceder subvenciones.

VISTA la Memoria justificativa de la División de Sostenibilidad y Relaciones Institucionales, por la que se propone, en atención a la solicitud de apoyo realizada con fecha 23 de abril de 2024 por la Asociación Real Aeroclub de España (RACE) a ENAIRE, para apoyar en la 50 VUELTA AÉREA-XXXIII TROFEO DE SM EL REY

ACUERDO

PRIMERO. - Concesión. - Conceder la cantidad de 1.000 € (MIL EUROS), impuestos EXCLUIDOS, en concepto de entrega dineraria sin contraprestación al RACE, para apoyar la celebración de la 50 VUELTA AÉREA-XXXIII TROFEO DE SM EL REY, que está previsto se celebre en junio 2024.

Dicha entrega dineraria sin contraprestación tiene naturaleza de subvención conforme a lo recogido en la Disposición Adicional Vigésima Sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo tanto ha de regirse por la misma y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. - Beneficiario. El beneficiario de la concesión será la Asociación Real Aeroclub de España, con CIF G28738839, organizador oficial de la vuelta aérea a España.

TERCERO. - Cuantía máxima de la ayuda concedida. El importe máximo de la subvención concedida será de 1.000 € (MIL EUROS), impuestos EXCLUIDOS.

CUARTO.- Procedimiento de Concesión. Constan expresadas en la memoria justificativa, las razones por las que la presente entrega dineraria sin contraprestación ha de ser otorgada por el procedimiento excepcional de concesión directa. Apreciándose razones de interés para los fines esta Entidad y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se otorgará mediante concesión directa.

Una vez recopilada la totalidad de la documentación requerida, comprobados los extremos necesarios y formado el oportuno expediente, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ENAIRe tras obtener internamente el correspondiente certificado de previsión del gasto, de fecha 16 de mayo de 2024, y tramitada la Autorización de Pago, número DNA-171/2024, procederá a realizar un abono en la cuenta bancaria designada a tal efecto por el beneficiario, por el importe de la subvención aprobada .

QUINTO. - Justificación por parte del perceptor del empleo de la ayuda. La presente subvención se otorga al beneficiario como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

La justificación por parte del RACE del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de una Memoria de actuación, comprensiva de la realización de las actividades desarrolladas en la Vuelta aérea a España, 50 VUELTA AÉREA-XXXIII TROFEO DE SM EL REY, con los resultados obtenidos por la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concedieron en el plazo de tres meses desde su realización.

SEXTO. - Reintegro. - En caso de que el beneficiario incurra en alguno de los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención.

SÉPTIMO- Publicidad. En cumplimiento del Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Resoluciones de 9 y 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por las que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, ENAIRe remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información que en dichos preceptos se establece.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Central de lo Contencioso - Administrativo de Madrid.

Fdo: Enrique Maurer Somolinos
Director General de ENAIRe